

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00

Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Lunes 21 de Agosto de 1995

No. 155

SUMARIO

	Pag
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 145-95.- Acreditar Misión.....	3101
Acuerdo Presidencial No. 146-95.- Nombramiento.....	3101
Acuerdo Presidencial No. 147-95.- Nombramiento.....	3102
Acuerdo Presidencial No. 148-95.- Nombramiento.....	3102
Acuerdo Presidencial No. 149-95.- Nombramiento.....	3102
Acuerdo Presidencial No. 150-95.- Nombramiento.....	3102
Acuerdo Presidencial No. 151-95.- Nombramiento.....	3102
Acuerdo Presidencial No. 153-95.- Autorización.....	3103
Acuerdo Presidencial No. 154-95.- Autorización.....	3103
Acuerdo Presidencial No. 155-95.- Autorización.....	3103
MINISTERIO DE EDUCACION	
Derecho de Autor.....	3104
SECCION JUDICIAL	
Certificación.....	3104
Subastas.....	3107
Cancelació Títulos Valores.....	3109
Citación.....	3109
Declaratorias de Herederos.....	3109
Citaciones de Procesados.....	3112

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACREDITAR MISION

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 145-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Acreditar una Misión Especial para que en nombre del Gobierno de Nicaragua, asista a la Ceremonia de Toma de Posesión del Excelentísimo Señor Presidente del Perú, Ingeniero **Alberto Fujimori Fujimori** que tendrá lugar del 27 al 29 de Julio en curso, en la siguiente forma: Señor Ingeniero **Ernesto Leal Sánchez**, Ministro de Relaciones Exteriores y Licenciada **Elba Sandoval Valdivia**, Encargada de Negocios ai. de Nicaragua, con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Arto.2.-Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno del Perú.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 146-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar al Señor Doctor **Andreas Gerl**, Cónsul Honorario de Nicaragua en Berlín, República de Alemania.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.147-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica al Señor **Alfonso Guerra Astorga**. Cancelar su nombramiento anterior como Segundo Secretario de esa Misión Diplomática.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.148-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica a la Señora **Marina Carmen Gutiérrez Salazar**. Cancelar su nombramiento anterior como Tercer Secretario de dicha Misión Diplomática.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.149-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nombrar Segundo Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica a la Señora **María Teresa Tórres Guerra**. Cancelar su nombramiento anterior como Tercer Secretario de dicha Misión Diplomática.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.150-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nómbrase al Señor **Ramón Paguagua Quiñonez**, Presidente del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de Nueva Segovia (ADEL). Queda en posesión de su cargo a partir del día de hoy.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.151-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Arto.1.-Nómbrase al Señor **José Rodríguez López Balmaceda**, Presidente del Consejo Directivo de

la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL) del Departamento de Jinotega. Queda en posesión de su cargo a partir del día de hoy.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.153-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Señor **Roberto Mayorga Cortes**, Embajador de Nicaragua ante los Estados Unidos de Norte América, para que en representación del Gobierno de Nicaragua suscriba con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), un crédito por un monto en diversas monedas equivalente a DEG 19.1 Millones, el vencimiento es de 40 años con 10 años de gracia, el plazo y los intereses y demás cargos corresponden a la categoría de fondos AIF. El propósito del crédito consiste en apoyar el programa del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) y el fortalecimiento institucional de organismos nacionales.

Arto.2.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.154-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Doctor **Emilio Pereira Alegría** Ministro de Finanzas y al Doctor **Roberto Mayorga Cortés**, Embajador de Nicaragua en Washington, indistintamente, para que en representación de la República de Nicaragua, suscriba con la Asociación para

la Reconstrucción y el Desarrollo Internacional (Banco Mundial), el Convenio de Donación No.TF -233396 con un monto de US\$50.000.000 CINCUENTA MILLONES DE DOLARES Y EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE DIEZ MILLONES DE FLORINES HOLANDESES Y SESENTA MILLONES DE CORONAS SUECAS, este equivalente en dólares será determinado por la Asociación al recibo y conversión de la Contribución Holandesa y la Contribución Sueca respectivamente.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá en la acreditación de la representación del Ministro de Finanzas y del Embajador en Washington, para la firma del contrato atrás relacionado, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con la Asociación para la Reconstrucción y el Desarrollo Internacional (Banco Mundial).

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.155-95

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto.1.-Autorizar al Doctor **Erwin Kruger Maltez**, Ministro de Cooperación Externa y al Licenciado **Sergio Mario Blandón Lanzas**, Vice Ministro de Cooperación Externa, indistintamente, para que en representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo con un monto de US\$40.000.000 CUARENTA MILLONES DE DOLARES, con un cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales.

Arto.2.-La transcripción de este Acuerdo servirá en la acreditación de la representación del Ministro y del Vice Ministro de Cooperación Externa, para la firma del contrato atrás relacionado, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 4677 - R/F 014755- Valor C\$ 72.00

El Señor Orient Bolívar Juárez Rodríguez, mayor de edad, casado, Licenciado en Arte y Literatura y de este domicilio, ha presentado a este Despacho, solicitud de Derechos de Autor y registro de la siguiente obra:

Causas de la Creación, Supresión y Restablecimiento del Departamento de Estelí a fines del Siglo XIX.

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término establecido por la ley.-

Ministerio de Educación. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.-

3 3

Reg. No. 4676 - R/F 014754 - Valor C\$ 72.00

El señor Orient Bolívar Juárez Rodríguez, mayor de edad, casado, licenciado en Arte y Literatura y de este domicilio, ha presentado a este despacho, solicitud de Derechos de Editor de la Siguiete obra:

Por Nicaragua
Por El Partido Liberal
Por El General Zelaya

Polémica Histórica
José Madriz/Adolfo Altamirano.-

Quien se crea con Derechos, opónganse en el término establecido por la ley.-

Ministerio de Educación. Managua, veinte de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo Asesor Legal.-

3 3

SECCION JUDICIAL

CERTIFICACIONES

Reg. No. 4954 - R/F 015027- Valor C\$ 877.50

Certificación.-

Antonio Aguilar Leiva, Abogado y Juez Primero Civil del Distrito de Managua, Certifica la sentencia que íntegra y literalmente dice:

Juzgado Primero Civil del Distrito.- Managua, trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Las once de la mañana.-

Vistos Resulta:

En escrito presentado a las diez y quince minutos de la mañana del cinco de Mayo próximo pasado, compareció el Licenciado Edgard Einstein Murillo Hurtado, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, exponiendo: Que con el testimonio de la escritura de poder que acompañaba demostraba ser Apoderado General Judicial de la Compañía "Inversiones de Trabajadores Refrescos Gaseosas, ENSA, Sociedad Anónima" (INTRAENSA), pidiendo se le tuviera como tal y se le diera intervención.- Que la compañía por él representada nace dentro del proceso de privatización que impulsara el actual gobierno, y que en ese proceso, la Corporación Industrial del Pueblo (COIP), vendió su participación accionaria en la compañía "Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima" a los trabajadores de la misma que desearan adquirirlas, habiendo vendido en total trescientas treinta y seis acciones, como consta en Escritura Número Sesenta y tres, autorizada en esta ciudad por el Notario René Salvador Sánchez Velázquez a las doce meridianas del nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

Que la entidad vendedora era propietaria de tales acciones en virtud de confiscación hecha por el Estado a accionista originales en aplicación de los Decretos 3 y 38, dictados por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional en mil novecientos setenta y nueve.- Que COIP sólo entregó a su representada las cuarenta y cuatro acciones que tenía en su poder, de las trescientas treinta y seis de que era propietaria y que al solicitársele la entrega de las restantes no pudo dar una respuesta satisfactoria.- Que la preocupación principal de su representada era que alguno de los accionistas confiscados que habían obtenido resoluciones favorables de devolución de sus bienes, pretendiera reclamar sus acciones, respondiendo a ésto COIP, que si bien eso era cierto, tales personas habían sido indemnizadas o habían recibido acciones de otras compañías en permuta de las confiscadas.- Que el veintiuno de Marzo próximo pasado, el Presidente de la Junta Directiva de su representada envió carta a la señora Eva Sacasa, Secretaria de la Junta Directiva de "Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima (ENSA) con el fin de que ésta emitiera una certificación especificando la descripción de las acciones que fueran propiedad de COIP, y que ésta nunca emitió la certificación solicitada, prometiendo no hacer tal descripción por las expresadas razones (Art. 1.025 Pr.).

Pidió que se dirigiera Oficio a la Señora Eva Sacasa para que informara: el Número; Serie; fecha de Emisión, Tipo de Acción, Valor Nominal y traspasos que aparezcan registrados de las acciones cuya cancelación demandaría.- Con esos antecedentes compareció a demandar que, previos los trámites de Ley, se ordene la cancelación de las acciones de "ENSA" que fueran propiedad de COIP y ahora pertenecen a su representada. Pidió que una vez decretada la cancelación de dichas acciones se autorizara a "ENSA" emitir nuevas acciones a favor de su representada, en reposición de las que pedía fueran canceladas.- Solicitó que la demanda fuera notificada a COIP, representada por el señor Dayton Caldera, para que lo resuelto pudiera pararle perjuicio legalmente a tal entidad, conforme el Arto. 110 Pr.- Basó su demanda en los Art. 90, 91 y 102 de la Ley General de Títulos Valores y en el Arto. 35 del Decreto No. 175 "Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo", publicado en La Gaceta No. 57 del veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Se obligó a la prueba de los extremos de su demanda, valiéndose para ello de las admisibles en derecho, principalmente la documental. Estimó la demanda en cuatro millones treinta y un mil setecientos noventa córdobas. Acompañó los documentos visibles a los folios 2/37, los que pidió se agregaran a los autos con citación contraria.- Se dió curso a la demanda, teniendo como Apoderado de la Compañía "INTRAENSA" al Licenciado Edgard Einstein Murillo Hurtado; mandando oír por tercero día a la compañía "ENSA", representada por el Presidente de su Junta Directiva, señor Gastón Reyes Icaza y ordenando que todas las providencias que se dictaran fueran notificadas a la COIP, representada por el señor Dayton Caldera, para que lo resuelto pudiera pararle perjuicio legalmente a tal entidad conforme el Arto. 110 Pr. Por escrito presentado a las diez y treinta minutos de la mañana del veintitres de Mayo del corriente año por el Doctor Gonzale Cuadra, compareció el señor Dayton Caldera Solórzano, exponiendo no ser el representante de COIP y poniendo a la demanda de la actora la excepción de ilegitimidad de personería.- En escrito presentado a las ocho y siete minutos de la mañana del veinticinco de Mayo pasado a por el Licenciado Ariel Antonio Medrano Rocha, el Apoderado de la actora expuso: Que por un lapsus señaló como representantes de COIP al señor Dayton Caldera, siendo su verdadero representante el señor Daniel Fajardo Bodden, Presidente Ejecutivo de la misma, por lo que pidió no darle trámite a la excepción de ilegitimidad de personería opuesta por el señor Dayton Caldera Solórzano y en vista de que la compañía "ENSA" no expresó nada durante el término que se le mandó oír, pidió en base el Arto. 90 de la Ley General de Títulos Valores, que se abrieran a prueba estas diligencias.- Se ordenó que la demanda se entendiese con el señor Daniel Fajardo Bodden, señalado por la actora como representante de COIP y que se le notificaran las resoluciones dictadas y las que en lo sucesivo se dictaran, conforme el Arto. 110 Pr. Fue abierta a pruebas la causa

por diez días conforme el Arto. 90 L.T.V.- Estando abierta a pruebas la causa, el Apoderado de la actora, por escrito presentado a las doce y veintisiete minutos de la tarde del veintinueve de Mayo pasado por el Licenciado Ariel Antonio Medrano Rocha, pidió que se agregaran a los autos con citación contraria los documentos acompañados a la demanda (folios 2/37) y que se dirigiera oficio a la señora Eva Sacasa, Secretaria de la Junta Directiva de "ENSA" para que informara a esta Autoridad: El número; Serie; fecha de Emisión; Tipo de Acción; Valor Nominal y Traspasos que aparezcan registrados, de las acciones cuya cancelación demanda, registradas a nombre de los señores: José Estanislao Alvarez Medrano; Clarisa Sacasa Guerrero de Alvarez, Jaime J. Montealegre; Alfredo Sacasa Guerrero; Roger Blandón Velázquez, Plutarco Ariel González M., José Ignacio González M, Nelly Blandón V.; Tere Blandón de Lovo; Martha de Hueck; Darl J. C.H. Hueck y Emma Hollmann de González, las cuales fueran propiedad de Corporación Industrial del Pueblo se Mandó agregar con citación contraria los documentos acompañados por la actora a su demanda. Se ordenó el Oficio a la señora Eva Sacasa, Secretaria de la Junta Directiva de la Compañía "Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima", solicitándole la información detallada en la petición antes relacionada, para que remitiera su informe en el siguiente día hábil después de notificada de la resolución respectiva.- La señora Sacasa no informó en su oportunidad, por lo cual el Apoderado de la actora solicitó se decretara inspección en el Libro de Registro de Acciones de la compañía Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima, para establecer la misma información solicitada a la señora Sacasa.-

La inspección fue decretada pero no pudo verificarse por causas ajenas a las partes.- En escrito presentado a las once y treinta minutos de la mañana del doce del corriente mes por la Doctora Patricia Delgado, compareció la señora Eva Sacasa Gurdían en nombre y representación de "Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima", en su carácter de Secretaria de la Junta Directiva de dicha Sociedad, conforme Certificación Notarial que acompañó. En este escrito la señora Sacasa Gurdían Expone a éste Autoridad la Información que le fuera solicitada mediante Oficio visible al folio 46 de autos y afirmó que las acciones que fueran propiedad de la señora Clarisa Sacasa Guerrero de Alvarez (Cuarenticuatro en total) ya se encuentran registrada a nombre de la compañía "INTRAENSA".- En escrito presentado a las diez de la mañana del trece del corriente mes el Apoderado de la actora pidió se dictara la sentencia correspondiente, en visto de estar concluidos los trámites de ley. Siendo el caso de resolver,.

Se Considera:

1.- En las presentes diligencias la actora ha demostrado, con documentos públicos agregados con

citación contraria y no contradichos por ésta, que es la legítima propietaria de las acciones cuya cancelación solicita, por haberlas adquirido por compra, de la Corporación Industrial del Pueblo (COIP), como consta en Escritura Número sesenta y tres de las doce maridianos del nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, autorizada en esta ciudad por el Notario René Salvador Sánchez Velázquez.-

II.- La entidad vendedora (COIP) ejercía legalmente la titularidad de dichas acciones, por haber sido éstas confiscadas a sus originales propietarios, como se establece en la Constancia emitida el diecisiete de Febrero del corriente año con el Director de Asesoría Legal de la misma Doctor Julio Mora Mena.-

III.- Conforme el Arto. 35 del Decreto No. 175 "Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo", publicado en La Gaceta, Diario oficial No. 57 del veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y seis"... la confiscación de acciones tuvo como efecto la cancelación legal de las mismas,..."; por esta circunstancia el suscrito Juez considera que si la cancelación se ha operado por Ministerio de la Ley (El Citado Decreto No. 175), no cabe más que decretar la cancelación conforme el Arto. 91 de la Ley General de Títulos Valores y Autorizar a la compañía emisora de dichos títulos valores: "Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima" para que proceda de inmediato a la emisión de nuevos títulos en reposición de los que quedan cancelados a favor de la compañía "INTRAENSA";-

IV.- La compañía "ENSA" reconoce la calidad de accionista de la misma, a la compañía "INTRAENSA", habiendo materializado tal reconocimiento en las modificaciones que realizó, tanto en su Constitución Social como en su Estatutos para que ésta pudiera participar junto con los demás accionistas en la definición de los destinos sociales. Así mismo la compañía "ENSA" ha reconocido o previsto la imposibilidad de que el Estado devuelva a accionista originales las acciones que les fueran confiscadas.-

Por Tanto:

De conformidad con lo antes expuesto y considerado y Artos. 35 del Decreto No. 175, "Ley de Empresas de la Corporación Industrial del Pueblo" y 91 de la Ley General de Títulos Valores, esta Autoridad Resuelve: Ha lugar a la demanda de que se ha hecho mérito, en consecuencia:

I.- Decrétase la cancelación de las siguientes acciones de "Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima": De la Número 1974 a la 1983; y de la Número 2885 a la 2887; amparadas en los Certificado No. 9 y 203-B, respectivamente, emitidas a nombre del señor José Estanislao Alvarez Medrano; De la Número 2950,

amparada en el Certificado No. 51, emitida a nombre del señor Jaime J. Montealegre; de la Número 2658 a la 2660, de la 2661 a la 2662, de la 1994 a la 1998, de la 1944 a la 1953, de la 1954 a la 1963, de la 2506 a la 2510, de la 2061 a la 2080 y la número 2704; amparadas en los Certificados No: 172; 173; 11; 6;7; 60;30; y 94, respectivamente, emitidas a nombre del señor Alfredo Sacasa Guerrero; de la número 2720 y la número 2716, amparadas en los Certificados No. 180 y 176, respectivamente, emitidas a nombre del señor Róger Blandón Velázquez; De las número 2909 a la 2915, de la 2923 a la 2942, de la 2946 y de la 2499 a la 2500; amparadas en los Certificados No: 41,43-45,49 y 58, respectivamente, emitidas a nombre del señor Plutarco Ariel González M. De la Número 2718, amparada en el Certificado No. 178, emitida a nombre de la señora Nelly Blandón V., De la número 2721, amparada en Certificado No. 181, emitida a nombre de la señora Tere Blandón de Lovo; de la número 1999 a la 2000, de la 2001 a la 2020, de la 2218 a la 2221, de la 2245 a la 2268, de la 2652, de la 2481 a la 2484, de la 2498, de la 2511 a la 2515, de la 2795 a la 2800 y de la 2863 a la 2868, amparadas en los Certificados No. 12,27,33-I,34,35,54,57,61,115,196/197, emitidas a nombre del señor José Ignacio González M, de la 1819 a la 1868, de la 1869 a la 1874, de la 1875 a la 1898, de la 1899 a la 1900 y la 2801, amparadas en los Certificados No. 10/20,21,22/25, 38 y 116, respectivamente, emitidas a nombre de la señora Martha de Hueck, de la 2947 a la 2949, de la 2526 a la 2527, de la 2617 a la 2631, la 2632, la 2633, la 2802, y la 2901, amparadas en los Certificados No. 50,64,71/77,78,79,117 y 135, respectivamente, emitidas a nombre del señor Karl J.C.H. Hueck y de las número 2869 a la 2875, amparadas en el Certificado No. 198/202, emitidas a nombre de la señora Emma Hollmann de González, todas las cuales son nominativas, inconvertibles al portador y con valor nominal cada una de ellas de seiscientos córdobas.-

II Publíquese este Decreto de Cancelación en el Diario Oficial "La Gaceta..

III.- Autorízase a "Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima" emitir nuevas acciones en reposición de las anteriormente descritas, cuya cancelación se decreta, del mismo tipo y por igual valor nominal, a favor de la compañía "Inversiones de Trabajadores Refreco Gaseosas, Ensa, Sociedad Anónima".

IV.- Notifíquese el presente Decreto de Cancelación a la obligada; "Embotelladora Nacional, Sociedad Anónima, para todos los efectos de Ley.- V.- Cópiese, Notifíquese y librese Certificación de este Decreto a costa de la actora, para el efecto de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta.- Entrelíneas: cuarenta y cuatro.- vale Antonio Aguilar L.- Dalia Sánchez M.- Esta sentencia fue copiada bajo número 101, folios 234, 235,236,237,238,239 y 240. Tomo 189. Managua, 26 de Junio de 1995.- (f) E. Solórzano.- " Es conforme con su original con el que debidamente cotejada. A solicitud del

Licenciado Edgard Einstein Murillo Hurtado, Apoderado General Judicial de la Compañía: "INTRAENSA" libro la presente Certificación para los efectos de ley, en cuatro hojas de papel sellado, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Hojas anteriores: Serie "H" No. 0606188; 0606189, 0606190.- Sobreborrado: folios 234, 235-vale.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- Dalia Sánchez M.- Secretaria de Actuaciones.-

3 2

SUBASTAS

Reg. No.5121 R/F 015203 Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, Subastarse al mejor postor Finca Rústica ubicada en La Comarca El Congo, de la jurisdicción de Boaco, compuesta por una extensión de cien manzanas, pero que de acuerdo a medida topográfica efectuada por: Igor Pérez, el área total de la propiedad era de ciento cincuenta y cinco hectáreas y diez centésimas de hectáreas, equivalentes a doscientos veinte manzanas con veintinueve varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Fermín Espinoza, Sur: José Díaz, Oeste: Finca El Porvenir y Este: Tulio Manzaneras, inscrita dicha Propiedad bajo el Número: 13,697, Asiento Primero (1), Folios 284 al 285, Tomo: 136, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Boaco.

Base de la Subasta: Ciento Setenta Mil Quinientos veintidos córdobas con setenta centavos. (C\$ 170, 522.70).-

Ejecutado: Pedro Antonio Duarte Torres.-

Ejecutado: Banco de Prestamo S.A.

Posturas: Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.Dra. Vida Benavente Prieto.Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 5120 R/F 015201 Valor C\$ 135.00

Once de la mañana veinte de Octubre.- Este año, subastarse este Juzgado Finca Rústica incluye mejoras, Norte: Quebrada; Sur: Carretera; Oriente: Rigoberto Fernández; Poniente: Camilo Bandes. Inscrita Asiento: 1, Tomo: 366, Folios 1 y 2, Finca No.19,702, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Registro Público Carazo.-

Base: Doscientos setenta y siete mil setecientos córdobas netos.-

Ejecuta: Federico Mártus Barrios y Hermanos.

Ejecutado: Elvis Mártus Ramos.

Oyense Posturas.

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Agosto, quince noventa y cinco.

Enmendado - Octubre - vale.Dr. Oscar Danilo Barreto Teran.Juez.-

3 1

Reg. No. 5119 R/F 015192 Valor C\$ 72.00

Señálese las diez de la mañana del día veinte de Octubre del presente año y en el local de este Juzgado para vender en pública subasta la propiedad ubicada en el Valle El Tomatal, jurisdicción del Municipio de la Trinidad de este Departamento, como de setenta manzanas comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte: Camilo López y Angel Cruz Molina; Sur: Francisco Jiménez y Francisco Centeno y Oeste: Valentín Cruz Centeno y Andrés Benavides.- Base de la Subasta: veintisiete mil córdobas.- Publíquese en extracto el edicto de la Subasta en La Gaceta, Diario Oficial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la ciudad de Estelí a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Oiganse Postores:

Ejecuta: Leonardo Gilberto García

Ejecutado: Basilio García Blandón

Ulises Rivera Molina.Secretario

3 1

Reg. No. 4087 R/F 014154 Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, veintitres de Octubre de este año, Local Juzgado, Subastarse Inmueble Urbano Ubicado Barrio San Felipe en esta ciudad consistente en lote de terreno, con medida: Oriente: catorce metros diecinueve centésimas; Poniente: dieciseis metros ochenta y ocho centímetros; Norte: dirección oriente a poniente mide primeramente diez metros, cuarenta centímetros, de aquí dobla al Norte y Mide dos metros cincuenta y tres centímetros, enseguida se dobla hacia el Poniente y mide tres metros, ochenta centímetros para juntarse con lindero

poniente y Sur que es el frente mide catorce metros, sesenticuatro centímetros, área total es doscientos quince metros, punto treinta y ocho metros cuadrados con los siguientes linderos actuales especiales: Norte: Aura Meoreno de Hernández, Sur: Calle en medio, Sayda Nuñez, Oriente: Avenida en medio César Lorio e hijos y Poniente: Miguel Blanco Caballero, Inscrito bajo No.39.638, Asiento Iro., Folios 258 y 259, Tomo: 708, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular, conocido como Banco Popular León.

Ejecutado: Angela Bonilla Mena.

Base Posturas: Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete córdobas con noventa y cinco centavos.

Se oiran posturas Juzgado Primero Civil Distrito.

León, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Flor de María Arcia Callejas Juez Primero Civil de Distrito de León.

3 1

Reg. No. 3967 - R/F014003 - Valor C\$135.00

Señálense las once de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Local de este Juzgado, para efectuar subasta de inmueble ubicado en el kilómetro trece y medio de la Carretera Sur con una extensión de un mil cuatrocientos ochenta y cinco punto noventa y cuatro varas cuadrada, Colonia Becklin número cuatro, inscrito con el Número noventa y ocho mil setenta y nueve, Asiento Primero, de la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo.- Base Un Millón Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdoba con Veintisiete Centavos, más intereses y costas, todo dentro del Juicio Ejecutivo singular hipotecario promovido en contra de Miurel Gadea Viuda de Astorga.- Oiganse posturas.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Dra. Marling Ramirez Corrales Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg.No.3537- R/F 968475- Valor C\$135.00

Subastarse en el Local de este Juzgado, a las diez de la mañana del día veintiocho del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, las siguientes propiedades

del señor Osmin Velásquez Castellón:

a) Un inmueble urbano situado en el Reparto Ciudad Jardín o El porvenir al oriente de esta ciudad, a identificarlo como lote número treinta y ocho de la manzana C (38-C) en el plano general de dicha urbanización, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte: Trece metros, lote número cuarenta y ocho (48) Sur: Doce metros con cincuenta centímetros, pista Larreynaga; Este: Veinte y dos metros con cincuenta centímetros, lote número treinta y nueve (39) y Oeste: Veinte y dos metros con treinta y cinco centímetros, lote número treinta y siete (37), la cual se encuentra inscrita con el número cincuenta y seis mil quinientos noventa y seis (56,592), Tomo Ochocientos sesentinueve (861), Folio ciento noventa y seis (196), Asiento quinto (5to.) Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro del Departamento de Managua;

b) Un inmueble urbano situado en el Reparto Las Colinas Sur: identificado dentro del plano general de dicha urbanización como el lote número treinta y siete, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Lote número treinta y seis, Paseo Las Colinas Sur de por medio; Sur: Lote número cincuenta y dos; Este: Lote número cincuenta y seis y número cincuenta y siete, Avenida del Campo de por medio; y Oeste: Lote número treinta y ocho, la cual se encuentra inscrita con el número setenta y cuatro mil doscientos cuatro (74,204), Tomo un mil doscientos sesenta y siete (1,267) Folios doscientos diecisiete y dieciocho (217/218), Asiento segundo (2o.), Columna de inscripciones, Sección de Derechos reales. Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.-

c) Una finca rústica situada en jurisdicción de Tisma Departamento de Masaya en el camino a "La Montañita" y conocida con el nombre de "San Luis", comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente: Predio de Cipriano Morales; Poniente: Los de Juan Gutiérrez Francisco Gaitan e Hilario Namerdy; Norte: Con la finca llamada "El Avendaño" camino de por medio; y Sur: Los de RAfael Putoy y José Angel Jiménez, camino de por medio, la cual se encuentra inscrita con el número cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitres, (43,423) Tomo veintiocho, (28) Folio setenta y dos, (72), asiento tercero (3o.) Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya.

Base de la Subasta: Un millón ochocientos veintitres mil seiscientos ochenta córdobas con noventa y seis centavos (C\$ 1,823,680.96).

Ejecuta: Banco de la Exportación, Sociedad Anónima (Banexpo)

Ejecutados: Osmin Velásquez Castellón y Velcas Internacional, Sociedad Anónima (Velcasinsa).

Oiganse Posturas legales en Estricto contado.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a las nueve de la mañana del día nueve del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marling Ramírez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- M. C. Larios.- Secretaria.-

3 3

Reg. N° 5022 - R/F - 015093 Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día dieciocho de Octubre de este año, se subastará al mejor postor el siguiente Bien: Finca Rústica, ubicada en el lugar Ubú- Sur, jurisdicción de Río Blanco, de éste Departamento, de aproximadamente un mil manzanas de extensión superficial, la que contiene diversas mejoras a la fecha entre las que se encuentran una casa para habitación, tipo cañón, dos corredores laterales, dos corrales de alambre de púas, de seis hilos; catorce divisiones o potreros, empastados con zacate Asia y Jaragua; y suficiente vertientes u ojos de agua, así como dos quebradas en el centro de la propiedad; y con unas cien manzanas de montaña y rastrojos; todo el Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos generales y actuales: Norte: Río Viejo, de por medio, hoy fincas de Juan Dumas y de Andrés Marengo; Sur, finca que fué de Alejandro Carrigan y de Calixto Méndez; hoy Efraín Bucardo y de Anselmo López; Oriente: Lote que fué de Tomás Arróliga, hoy de Ananías Díaz Guillén; y Occidente: Tio Tipulguas de por medio, fundo que fué de Calixto Méndez y de José Flores, hoy de Alberto Calero Marengo; Hipoteca del inmueble inscrita con el número sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, Asiento primero, Folio ciento cincuenta y dos, del Tomo doscientos cuarenta y ocho, columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades de éste Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Lily Baca de Serrano, en su carácter de Apoderada y Representante Legal del Banco de la Producción S.A. (BAMPRO) Matagalpa.

Contra: Marlon Duarte Rojas, Base de la Subasta: novecientos setenta y dos mil novecientos once córdobas, sin incluir los intereses corrientes y moratorios, más una tercera parte para responder por las costas, daños y perjuicios.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Mario Luis Soto Quiróz.- Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 3

Reg. N° 5023 - R/F - 015094 Valor C\$ 202.50

A las tres de la tarde del diecinueve de Octubre de este año, en el local de este Juzgado, se subastará al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que consisten en: a) Propiedad Rústica, ubicada en la Comarca La Ulo,

jurisdicción del Municipio de Río Blanco, de éste Departamento, denominada dicha propiedad "El Sacramento" que mide mil cincuenta manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales, Sur: Cooperativa Eulalia Molina y Río Tuma de por medio, Este: Cooperativa Marcial Montenegro, Oeste: Terrenos nacionales, lote de terreno que tiene como mejoras cercado en todos sus contornos con alambres de púas y está empastado; Hipoteca de Inmueble inscrita con el número sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro, Asiento Primero, Folio ciento veintiocho, del Tomo Doscientos sesenta, columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de propiedades de éste Registro Público de Matagalpa. b) Finca de quinientas cincuenta manzanas de extensión superficial, ubicada en el Municipio de Río Blanco, de este departamento, denominado San Antonio, pero en realidad son un mil doscientas manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos: Norte: Máximo López, Sur: José Duarte, Este: José Martínez, Oeste: Agustín Obando y propiedad del adquirente, la que se encuentra inscrita con el número: sesenta y seis mil setecientos treinta y dos, Asiento segundo, Folio doscientos cuarenta y nueve, del Tomo CCLVIII, Columna de inscripción, Sección de derechos reales, Libro de Propiedades de este Registro Público de Matagalpa, la que pertenece a José Duarte Tórrez.

Ejecuta: Lily Baca de Serrano, en su carácter de Apoderada y Representante Legal del Banco de la Producción S.A. (BAMPRO) Matagalpa.

Contra: Paula Valdez Rodríguez y José Duarte Tórrez. Base de la Subasta: novecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos córdobas con sesenta centavos (C\$ 989,842,60), sin incluir los intereses corrientes y moratorios, más una tercera parte para responder por los costos daños y perjuicios.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Luis Soto Quiróz.- Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 3

Reg. N° 5024 - R/F 015095 Valor C\$ 270.00

A las cuatro de la tarde del día dieciocho de Octubre de este año, en el local de este Juzgado, se subastará al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: a) Finca Rústica de aproximadamente cien manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comarca de Baká, jurisdicción de Río Blanco, de este Departamento, la que contiene diversas mejoras, entre las que se encuentran una casa que sirve para habitación tipo cañón, de seis por diez, techo pajizo, paredes de maderas aserradas, piso natural, con una mancha de montaña y el resto totalmente empastada; con un ojo de agua o vertiente, y el Río Lizawé en uno de sus linderos: completamente cercado en todo sus contornos con alambre de púas, propio, de tres hijos; y

comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: finca de Gonzalo Mairena, Sur: Propiedad de Juan Bravo; Oriente: Rio Lizawé de por medio, propiedad de señor Gonzalo Mairena; y Occidente: Lote de Etanislado Urbina; Hipoteca del Inmueble inscrita con el número sesenta y siete mil trescientos tres, Asiento: primero, Folio Setenta y uno, del Tomo CCLXX, Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa, b) Propiedad Rústica de ciento veintiuna manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comarca de Baka, jurisdicción de Pueblo de Mulukukú, del Departamento de Matagalpa, y donde hay las siguientes mejoras: Potreros, Rastrojos, casa de habitación que mide ocho varas de frente por cinco varas de fondo, techo de hoja, forro de madera, piso natural y dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Bartolo Montenegro, Sur: Propiedad de Luis Cisneros, Este: Propiedad de Lucas Demis y al Oeste: Propiedad de Toño Urbina; Hipoteca de inmueble inscrita con el número sesenta y siete mil doscientos sesenta, Asiento primero, Folio ciento ochenta y uno, del Tomo CCLXIX, columnas de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa, y c) Propiedad Rústica, situada en la Comarca de Casquita, Jurisdicción de Mulukukú, del Departamento de Matagalpa, con una extensión de trescientas manzanas, en la cual se encuentra las siguientes mejoras: Potreros, rastrojos, montañas, una manzana de café, una manzana de chagüite, media manzana de cacao, casa de habitación que mide: ocho varas de frente por seis varas de fondo techo de hojas, forro de bambú, y piso de tierra, y todo dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Juan Díaz, Sur: Propiedad de Juan Morales; Este, propiedad de Nicolás Suárez y Oeste, propiedad de Joaquín Cruz. Hipoteca del Inmueble inscrita con el número sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete, Asiento primero, Folio ciento setenta, del Tomo CCLXIX, columna de Inscripciones; Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa. Ejecuta: Lily Baca de Serrano, Apoderada y Representante Legal del Banco de la Producción S.A. (BAMPRO) de Matagalpa.

Contra: Paula Valdez Rodríguez.

Base de la Subasta: setecientos veintisiete mil setecientos doce córdobas netos (C\$ 727,712.00) sin incluir los intereses corrientes y moratorios, más una tercera parte para responder por las costas, daños y perjuicios.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz.- Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 3

CANCELACION TITULOS VALORES

Reg.No.4477- R/F 014443- Valor C\$135.00

Yo, Encarnación Castañeda Miranda, abogado y Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, hago constar que por sentencia dictada esta autoridad en diligencia solicitada por el señor Ing. José Cardenal Vivas, en las que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas, inconvertibles al portador, suscrito por la Sociedad Compañía Licorera de Nicaragua S.A. a favor del señor Ing José Cardenal Vivas, por pérdida de título Original que se detalla así: Certificado de acción número veintiuno (21) amparado diez acciones, nominativas, inconvertible al portador y totalmente pagadas, emitido dicho certificado el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, el cual se encuentra anotado al folio número cuarenta y dos, tomo uno de la serie B, del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordénase publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutiva en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días sin que se opongán, autorizase reposición del título a obligado en virtud del mismo y ordenase Publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de títulos Valores.- Encarnación Castañeda Miranda Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua

3 3

CITACION

Reg.No.5076- R/F 0155133- Valor C\$ 72.00

Cítase a Juan José Urbina Ordeñez, para que dentro de cinco días después última citación comparezca a alegar tenga a bien solicitud de Divorcio Unilateral presentada por Susana Judith Ramos Zelaya, bajo apercibimiento de nombrarle guardador no comparece

Dado en el Juzgado Segundo y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley. León trece de Junio de mil novecientos novecicinco.-Teresa de Jesús Loáisiga Bustamante Juez Segundo y Primero Civil de Distrito de León

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 5079 - R/F 015136 - Valor C\$ 24.00

Reyna Isabel Juárez, solicita que se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre señora: Elida Juárez Mancas.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, catorce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Luisa de Sandoval, Sria.-

Reg. No. 5080 - R/F 015137 - Valor C\$ 24.00

Carmenza Flores, solicita que se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su Esposo señor: José Santos Hernández.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega. Nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Luisa de Sandoval, Sria.-

Reg. No. 5081 - R/F 015138 - Valor C\$ 24.00

Paula Picado Morales, solicita que se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre: María Cristina Morales.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- L. de Sandoval.- Secretaria.-

Reg. No. 5082 - R/F. 015139 - Valor C\$ 24.00

Luisa Estrella Nissing Ramírez, solicita en unión de sus hermanos: Róger Gerardo, Teodoro Bernardo, Ana Marcia, Celso Mario, María Blasina y Víctor Javier, todos de apellidos Nissing Ramírez. Que se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre señor: Róger Emilio Nissing Rojas.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-L. de Sandoval.- Sria

Reg. No. 5083 - R/F 015141 - Valor C\$ 24.00

Justo Pastor Bravo Casco, solicita ser declarado heredero universal, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre el señor: Tomás Casco.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Socorro García I.- Secretaria.-

Reg. No. 5084 - R/F 015147- Valor C\$ 24.00

Bertha Madriz Medina, solicita se le declare heredera universal, que al morir dejaran sus padres: Félix Pedro Madriz Lanuza y María Magdalena Medina Castellon.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, ocho de Febrero de mil novecientos Noventicinco.- Mayra Ríos Tercero, Sria. Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega.-

Reg. No. 5085 R/F 015148 Valor C\$ 24.00

Eustaquio Cristóbal Avendaño Canales, solicita que se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre: Natividad Avendaño García.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, once de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Luisa de Sandoval.- Secretaria.-

Reg. No. 5075 - R/F 108294 - Valor C\$ 37.00

José Mercedes Arróliga Urbina, solicita se le declare único y universal heredero, junto con sus hermanos Teresa de Jesús, Ofelia, Adili, Jorge Alberto, todos de apellidos Arróliga Urbina y Marvin y Sobeyda, ambos de apellidos Marín Urbina, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su madre: Gloria Urbina Amador de Arróliga, dejando a salvo los derechos del cónyuge sobreviviente (Cuarta conyugal), Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- Señalo Bienes.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- A. Granizo S. M. Suarez M. Secretaria.- Miaritza Suarez Martínez, Juez Distrito de lo Civil de Juigalpa.-

Reg. No. 5124 - R/F 015199 - Valor C\$ 45.00

William Cisneros García, mayor de edad, casado, Abogado y de éste domicilio, y como Apoderado General Judicial de Elba Fonseca de Casco, Mariela de Fátima, Nora Cecilia, Mirna Concepción, Celia Patricia, y Miriam Alicia, todas de apellidos Casco Fonseca, solicita se les declare a sus representadas Herederas de todos los bienes, derechos y acciones, que dejó al morir su esposo y padre respectivamente señor; Julio Casco Valle, quien fue mayor de edad, casado, Oficinista y de éste domicilio.-

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Enmedados- Casco-Vale.- Dra. Juez Cuarto de

Distrito de lo Civil de Managua.- Alejandro Barberena.
Secretario.-

Reg. No. 5125 - R/F 015200 - Valor C\$ 24.00

Mercedes Lupe Méndez, en representación de su menor hijo Ervin Ruíz Méndez, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre, Ervin Ruíz Hernández.-

Opónganse quien se crea con igual o mejor derecho.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Sobreborrado: Méndez, dieciséis días-vale.- Dra. Marling Ramírez, Corrales.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

Reg. No. 5126 - R/F 015209 - Valor C\$ 24.00

José Antonio Argüello Alvarado, Mayor de edad, casado, Mecánico Dental y de este Domicilio, solicita heredero único de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre: Félix Antonio Alvarado Argüello.-

Interesado, opónganse en término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Marling Ramírez Corrales.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 5127 R/F 015210 Valor C\$ 24.00

Julia Irma González Pérez, solicita decláresele heredero universal unión sus hijos: Mercedes, Gilberto, Marta Rosa, Miguel Angel, Petrona, Otoniel, Francisco, Marlene, Luis Manuel, y Orlando, todos González Somarriba, bienes dejados su difunto compañero de vida y padre respectivamente Mercedes Somarriba Salgado.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, quince Agosto mil novecientos noventa y cinco.- Luz Evelia Rodríguez, Secretaria.-

Reg. No. 5128 - R/F 015211 - Valor C\$ 24.00

Teodora Treminio Velásquez, solicita que en unión de sus hijos Rosivelt, Haroll Francisco, María Dolores, Brenda Marvely e Ivania Marvely, todos de apellido Espinoza Treminio, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó don Francisco Espinoza Espinoza.-

Interesados, opónganse en el término legal.-

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Luz Rodríguez G. Secretaria.-

CITACIONES DE PROCESADOS

No.640

Por segunda y última vez, cítese y emplácese al procesado Germán Duarte, de calidades ignoradas quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días, comparezca ante este juzgado de Distrito del Crimen a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de Enrique Suarez López,

Bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no comparece, se le recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. E.J. Carvajal. Srio. J.A.B.L. Juez.-Srio. Juzgado de Distrito del Crimen Juigalpa Chontales Edson Jair Carvajal Quintanilla.-

No.641

Por primera vez, cítese y emplácese al procesado Antonio Díaz Aragón, de calidades ignoradas, quien se encuentra ausente para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado Unico de Distrito del Crimen, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por el delito de desacato a la autoridad en perjuicio del Juez de Distrito de lo Civil de Juigalpa y de Irene Fernández,

Bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y nombrarse defensor de oficio si no comparece se le recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Juigalpa a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Es conforme con su original con el que fue cotejado en la ciudad de Juigalpa a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco. E. J. Carvajal. Srio. J.A.B.L. Juez.Srio. Juzgado de Distrito del Crimen Juigalpa Chontales Edson Jair Carvajal Quintanilla.